



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 492 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 831-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Adm. Director de Administración; y con proveído de la directora Regional de Agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”*

Que, mediante Oficio N° 831-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Adm. Director de Administración; solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera; Directora Regional de Agricultura; para que se sirva aprobar mediante acto resolutivo el expediente de contratación para la **Adquisición de estructuras metálicas para la obra: “Construcción de captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 04 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”.**

Que, mediante Oficio N° 683-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LEG, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, Jefe de Abastecimiento, quien solicita al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, la aprobación del Expediente para la **Adquisición de estructuras metálicas para la obra: “Construcción de captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 04 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”**, a fin de continuar con el procedimiento de Selección y teniendo en cuenta que esta se inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”, es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del área usuaria: Oficio N° 3588-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR
2. Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000904

**Datos del Expediente de Contratación**

3. El valor referencial : s/. 385, 094.00 (Trecientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).
4. Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
5. Tipo de Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
6. Sistema de contratación : Suma Alzada
7. Tipo de Objeto : Bien.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 492 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2022.

8. Descripción del Objeto : **Adquisición de estructuras metálicas para la obra: “Construcción de captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 04 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”.**

Que, asimismo se adjunta la Certificación Presupuestal, la cotización, requerimiento del área usuaria, las especificaciones técnicas, cotizaciones de bienes, formato de cuadro comparativo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)*”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 4Q2 -2022-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 22 de Noviembre de 2022.

*surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Expediente de Contratación para la Adquisición de estructuras metálicas para la obra: “*Construcción de captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 04 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca*”, con un valor referencial: s/. 385 094. 00 (Trecientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, y bajo el sistema de contratación Suma Alzada.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera*  
DIRECTORA